



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la aplicación del complemento de la jubilación al personal de confianza
con salario superior al de médico familiar 8.0 horas
1A15-003-005

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

Revisó

Lic. Alejandro Martínez Marquina
Titular de la Unidad de Personal

CP. Nallely Flores Yépez
Titular de la Coordinación de Gestión de
Recursos Humanos

Elaboró

Dr. Mario José Contreras Hernández
Titular de la División de Retiro Laboral

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN

04 AGO 2025

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Definiciones	4
5	Políticas	6
5.1	Generales	6
5.2	Específicas	8
6	Descripción de actividades	16
7	Diagrama de flujo	28
	Anexos	
Anexo 1	Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010.	35
Anexo 2	Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico. Clave 1A15-009-027	38
Anexo 3	Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico. Clave 1A15-009-028	42
Anexo 4	Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico. Clave 1A15-009-029	48
Anexo 5	Oficio de notificación a la persona jubilada. Clave 1A15-009-030	56
Anexo 6	Hoja maestra de datos. Clave 1A15-009-031	60
Anexo 7	Acuerdo ACDO.SA1.HCT.270110/21.P.DG y DAED del H. Consejo Técnico de fecha 27 de enero del 2010.	67



1 Base normativa

- Artículos 251 fracción VIII; 293 y 300 fracción I de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 5 y 69, fracciones VIII, X y XI, incisos a), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- Numerales 7.1.2 párrafos 1, 2, 5, 12, 24; 7.1.2.1 párrafos 2 y 15 y 7.1.2.1.3 párrafos 3, 8 y 9 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, clave 1000-002-001, validado y registrado el 13 de mayo de 2025.
- Política 5.19 y numerales 7.1 párrafos 2 y 17; 7.1.1 párrafos 2 y 46, y 7.1.1.2 párrafos 2, 42 y 63 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, clave 1000-002-002, validado y registrado el 28 de mayo de 2025.
- Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010 (Anexo 1).
- Régimen de Jubilaciones y Pensiones, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.

2 Objetivo

Regular el cumplimiento de las estrategias institucionales y salariales del personal de confianza que haya percibido al momento de su jubilación por años de servicios un salario base superior al de médico familiar 8.0 horas de manera ininterrumpida, como resultado de la aplicación del ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010, y con ello obtenga un complemento al monto de la jubilación.

3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Unidad de Personal, Coordinación de Relaciones Laborales, Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, División de Retiro Laboral, División de Servicios al Personal de Nivel Central; así como, para las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal, Departamentos de Personal y Oficinas de Prestaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.



4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

4.1 Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico: Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2010, que autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social para que a solicitud de la persona trabajadora de confianza jubilada por años de servicios en términos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente, se otorgue una compensación de retiro, sumada al importe de jubilación contractual.

4.2 aplicativo: Menú específico dentro del Sistema Integral de Administración de Personal, para operar cada uno de los movimientos que actualizan la base de datos.

4.3 CCT: Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.

4.4 clave de puesto: Cifra numérica que identifica a cada puesto como persona jubilada o pensionada.

4.5 CNMJP: Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones.

4.6 comprobante de pago: Recibo de pago de nómina en el que se desglosan las percepciones, deducciones y líquido.

4.7 cuadernillo de interactivo: Expediente mensual integrado por las copias de los formatos que se utilicen como apoyo para incluir modificaciones administrativas o económicas de los registros de las personas jubiladas o pensionadas al Sistema Integral de Administración de Personal.

NOTA: De acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO), y al listado general de documentos de comprobación administrativa inmediata en áreas médicas y administrativas, la vigencia administrativa del "Cuadernillo de interactivo", deberá de ser de 1 año en Archivo de Trámite de acuerdo al punto número 2 "Bitácoras de control para el registro de actividades".

4.8 cuantía básica: Es la diferencia que resulta de disminuir el salario base, en cantidades equivalentes por concepto de Impuesto Sobre la Renta, fondo de jubilaciones y pensiones, y cuota sindical, de acuerdo con la mecánica establecida en el Artículo 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones inserto en el CCT.

4.9 datos adicionales: Conceptos o importes contenidos en el Maestro de empleados del Sistema Integral de Administración de Personal.

4.10 HCT: Honorable Consejo Técnico.

4.11 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.



4.12 jubilación por años de servicios: Prestación de seguridad social que el Instituto se obliga a pagar a las personas trabajadoras que dejen de prestar sus servicios, por haber reunido los requisitos establecidos en los Artículos 4, 9 y 20 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones inserto en el CCT.

4.13 legajo: Integración de documentos de la persona jubilada o pensionada que hace referencia la Política 5.2.1.2 del presente procedimiento que solicitó la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1).

NOTA: De acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO), y al listado general de documentos de comprobación administrativa inmediata en áreas médicas y administrativas, la vigencia administrativa del “legajo”, deberá de ser de 1 año en Archivo de Trámite de acuerdo al punto número 11 “Órdenes y/o solicitudes de servicios”.

4.14 LSS: Ley del Seguro Social.

4.15 OOAD: Órgano(s) de Operación Administrativa Desconcentrada de conformidad con el Artículo 2, fracción IV, incisos a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.16 persona jubilada o pensionada: Aquella persona trabajadora que laboró en el Instituto bajo el tipo de contratación de confianza ya sea en nómina ordinaria o nómina de mando; en los OOAD con un salario base superior al de médico familiar 8.0 horas, quien solicita la aplicación del pago correspondiente a su jubilación con el beneficio de la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1) a fin de que se otorgue una compensación de retiro, que sumada al importe de jubilación contractual inicial, tendrá como límite el equivalente al que corresponda al de la categoría N55 Director de Unidad Médica Hospitalaria “B”.

4.17 Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico: Documento individualizado que contiene la aprobación y firma por las áreas normativas competentes para el otorgamiento del complemento de la jubilación al personal jubilado con salario base superior al de médico familiar 8.0 horas.

4.18 retroactividad: Cantidad a pagar al personal jubilado por un periodo determinado ya transcurrido, que legal y contractualmente le corresponde al haber sido procedente el beneficio de la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1).

4.19 RJP: Régimen de Jubilaciones y Pensiones, inserto en el CCT.

4.20 salario base: Cantidad que se integra por el sueldo tabular y conceptos asociados y condicionados, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5 del RJP.



4.21 Sección de Retiro Laboral: Área adscrita a la Oficina de Prestaciones, encargadas de efectuar la correcta inclusión de los datos, conceptos que integran el salario base, determinación de cuantía básica conforme a la categoría autorizada, calcular los importes para el pago de jubilación y las diferencias correspondientes.

4.22 SG dato adicional: Es la clave que permite identificar en el SIAP la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico, de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), mediante el valor (AC).

4.23 SIAP: Sistema Integral de Administración de Personal.

5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efectos al “Procedimiento para la aplicación del complemento de la jubilación al personal de confianza con salario superior al de médico familiar 8.0 horas”, clave 1A73-003-008, con fecha de registro el 24 de octubre de 2016.

5.1.2 El incumplimiento del contenido del presente documento, por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.3 El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS, con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a través de las pautas de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, cuyos compromisos son: desarrollar ambientes laborales libres de violencia; de respeto a los derechos humanos; de igualdad y a la no discriminación; de integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y contra las conductas que pudieran constituir actos de corrupción, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de fecha 26 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2024.

5.1.4 El personal involucrado en el presente documento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto al asunto en cuestión, esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales tienen el carácter de ser clasificados como información reservada y/o confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22 y 303 de la Ley del Seguro Social, 10 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el 20, fracción, VI; 112, fracciones VI, VII y VIII y 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



5.1.5 El correo electrónico institucional, será considerado como un medio de comunicación oficial que, por su propia naturaleza, transparenta el quehacer de los servidores públicos al servicio del IMSS, a través del cual se realizan trámites, notificaciones, requerimientos, convocatorias, intercambio de informes y documentos que conforme a su competencia y funciones les corresponda. Para que dicha comunicación genere seguridad y certeza jurídico-administrativa, deberá contar con los respectivos acuses electrónicos de entrega y lectura.

5.1.6 De presentarse un caso fortuito o causa de fuerza mayor, que impida el correcto trámite para operar la inclusión del beneficio del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1) en nómina de jubilados y pensionados, la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos emitirá los criterios normativos que se requieran por conducto de la División de Retiro Laboral.

5.1.7 La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, tendrá la facultad de interpretar el presente documento; así como, resolver situaciones operativas.

5.1.8 La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos someterá a consideración de la persona Titular de la Unidad de Personal las autorizaciones de situaciones especiales y casos de excepción, acompañadas del análisis correspondiente para tal efecto, quien cuenta con la facultad de ratificar o rectificar la propuesta de resolución del caso concreto.

5.1.9 La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos será directamente responsable de la actualización, difusión y supervisión del cumplimiento de este documento normativo.

5.1.10 Las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal y la División de Servicios al Personal de Nivel Central, por conducto de los Departamentos de Personal en los OOAD y el área que funja como tal en Oficinas Centrales; respectivamente, serán responsables de lo siguiente:

5.1.10.1 Vigilarán que el “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), se aplique únicamente al personal jubilado por años de servicios con fecha de ingreso al IMSS hasta antes del 21 de diciembre de 2001, con fecha de inicio de jubilación a partir del 24 de febrero del 2010, y que percibieron ininterrumpidamente un salario base superior al del Médico Familiar 8.0 horas, durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su jubilación.

5.1.10.2 Vigilarán que, tratándose de jubilaciones o pensiones con fecha de efectos anteriores al 24 de febrero de 2010, que acrediten el derecho al beneficio de la aplicación del Acuerdo 338509; se les aplique lo estipulado tal y como lo cita el “Acuerdo ACDO.SA1.HCT.270110/21.P.DG y DAED del H. Consejo Técnico de fecha 27 de enero del 2010” (Anexo 7).



5.2 Específicas

5.2.1 Recepción y gestión de solicitudes, será responsabilidad de:

5.2.1.1 Las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal y de la División de Servicios al Personal de Nivel Central por conducto de los Departamentos de Personal, en los OOAD, y el Área que funja como tal en Oficinas Centrales, atender y gestionar ante la División de Retiro Laboral, únicamente los casos de las solicitudes que correspondan al personal jubilado de su adscripción.

5.2.1.2 El Departamento de Personal en los OOAD por conducto de las Oficinas de Prestaciones y Secciones de Retiro Laboral, y en Oficinas Centrales, las Áreas que funjan como tal en la División de Servicios al Personal de Nivel Central recibirán de la persona jubilada la documentación comprobatoria que acredite el derecho a la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), integrada por:

- Original de la “Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-027 (Anexo 2) debidamente llenado.
- Resolución de la jubilación por años de servicios emitida por la CNMJP.
- Comprobantes de pago como persona trabajadora en activo de los últimos cinco años anteriores a la jubilación.
- Primer comprobante de pago de la persona jubilada.
- Identificación oficial vigente de la persona jubilada: credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.
- “Cédula de datos para efectos de jubilación o pensión de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-003, con la categoría de Médico Familiar 8.0 horas.
- Original de la Certificación que suscriban los Titulares de los Departamentos de Personal en los OOAD; según corresponda, de la percepción ininterrumpida durante cinco años anteriores a la fecha de jubilación, así como de los conceptos condicionados.

NOTA 1: El formato “Cédula de datos para efectos de jubilación o pensión de apoyo en la operación”, clave 1A15-009-003, es el Anexo 6 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001.

NOTA 2: En caso de que los Departamentos de Personal en los OOAD y el Área que funja como tal, adscrita a la División de Servicios al Personal de Nivel Central, omitan remitir la certificación con sello de recepción de la solicitud y firma del servidor público actuante, será motivo de devolución de la misma y “Documentación comprobatoria”.



5.2.1.3 Las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal y de la División de Servicios al Personal de Nivel Central por conducto de los Departamentos de Personal en los OOAD, y Áreas que funjan como tal en Oficinas Centrales; respectivamente, corroborar y certificar que de manera ininterrumpida que el personal jubilado haya percibido durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su jubilación el salario base superior al de Médico Familiar 8.0 horas y en su caso los conceptos condicionados, conforme a lo siguiente:

015	Zona Aislada
016	Alto Costo de Vida
014	Infectocontagiosidad no médica
023	Infectocontagiosidad médica
054	Emanaciones radiactivas no médicas
058	Sobresueldo docencia enfermería
063	Emanaciones radiactivas médicas

NOTA 1: La certificación para las solicitudes sin conceptos condicionados será con la leyenda: “Se certifica que se realizó la validación de los últimos 5 años anteriores a la fecha de jubilación de la persona jubilada por lo que se hace constar que percibió ininterrumpidamente un salario base superior al de Médico Familiar 8.0 horas.”; misma que estará inserta al reverso de la Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO. AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico, (Anexo 2).

NOTA 2: La certificación para las solicitudes con conceptos condicionados será con la leyenda: “Se certifica que se realizó la validación de los últimos 5 años anteriores a la fecha de jubilación de la persona jubilada por lo que se hace constar que percibió ininterrumpidamente un salario base superior al de Médico Familiar 8.0 horas, así como conceptos condicionados... (señalar los que apliquen)”;

misma que estará inserta al reverso de la Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO. AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico, (Anexo 2).

5.2.1.4 La persona Titular del Departamento de Personal en los OOAD y las Áreas que funjan como tal en la División de Servicios al Personal de Nivel Central, verificar que los comprobantes de pago estén completos en la totalidad de las partes que los integran cuando estos se compongan por varias secciones en una misma quincena. En caso contrario la documentación será devuelta por la persona Titular de la División de Retiro Laboral.

5.2.1.5 La persona Titular del Departamento de Personal en los OOAD y las Áreas que funjan como tal en la División de Servicios al Personal de Nivel Central, notificar al personal jubilado el Oficio de no continuidad del trámite a la “Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-027 (Anexo 2), cuando no haya cumplido con algún requisito previsto en el numeral 5.2.1.2 del presente Procedimiento.

5.2.2 Análisis y dictamen

5.2.2.1 La persona Titular del Departamento de Personal en los OOAD y las Áreas que funjan como tal en la División de Servicios al Personal de Nivel Central deberá remitir a la División de Retiro Laboral la “Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-027 (Anexo 2), y la documentación comprobatoria para su análisis y dictaminación.



5.2.2.2 Corresponderá a la División de Retiro Laboral, el análisis de la procedencia del beneficio de la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1); por lo que, a su potestad, podrá solicitar la aclaración, rectificación o ratificación de información adicional a los OOAD, por conducto de las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal y de la División de Servicios al Personal de Nivel Central.

5.2.2.3 La División de Retiro Laboral deberá revisar que la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), se considere negada en los casos de jubilaciones bajo la conservación de derechos prevista en el Artículo 16 del RJP, toda vez que la persona trabajadora de confianza al dejar de prestar sus servicios al Instituto y no cobrar un salario por el mismo periodo, no cumplen con el requisito de haber percibido ininterrumpidamente un salario base superior al del Médico Familiar 8.0 horas durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su jubilación.

5.2.2.4 La División de Retiro Laboral vigilará que para los casos en que se apruebe el “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), el salario base que sirva de límite máximo para determinar el complemento de jubilación de la persona jubilada de nómina ordinaria y nómina de mando, sea el de la categoría N55 Director de Unidad Médica Hospitalaria B, clave de puesto en el SIAP 12101180, considerando los conceptos 01 Sueldo Tabular, 11 Ayuda de Renta Cláusula 63 Bis inciso b), 13 Sobre Sueldo a Médicos Cláusula 86 del CCT, 20 Ayuda de Renta Cláusula 63 Bis inciso a), 22 Ayuda de Renta (antigüedad), Cláusula 63 Bis inciso c), 49 Aguinaldo, 50 Ayuda para Despensa, 57 Atención Continua y 62 Ayuda de Libros.

5.2.2.5 La División de Retiro Laboral aplicará los conceptos condicionados para aquellos casos que procedan; así como, los autorizados en las localidades de pago, siempre y cuando hayan formado parte del salario base conforme a lo establecido en el Artículo 5 del RJP y la política 5.2.1.3 del presente procedimiento.

5.2.2.6 La División de Retiro Laboral vigilará que el salario base para la persona trabajadora de confianza con categoría de Jefe de Servicio en OOAD (antes Delegacionales) que no pertenezcan al Área Médica, se integre con el concepto 001 Sobresueldo del 15% adicional, cuando por dicho concepto hubiesen aportado al Fondo de Jubilaciones y Pensiones durante los últimos 5 años y lo perciban a la fecha del otorgamiento de la jubilación.

5.2.2.7 La División de Retiro Laboral vigilará que en la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), las categorías de nómina de mando que no rebasen el tope mencionado en la política 5.2.2.4 del presente procedimiento, se homologuen de forma exacta al salario base que resulte entre el descrito en la política 5.2.2.8 del presente procedimiento y el salario base de la categoría de confianza de nómina ordinaria correspondiente.

NOTA: Para los casos en que la comparación de ambos salarios base no se pueda homologar en forma exacta, se considerará aquella categoría que refleje el salario base con menor diferencia.



5.2.2.8 La División de Retiro Laboral deberá vigilar que, para las categorías de nómina de mando, el salario base se determine conforme a los siguientes conceptos:

04	Sueldo
06	Compensación Garantizada
50	Ayuda para Despesa

5.2.2.9 La División de Retiro Laboral deberá considerar para efectos del cálculo del complemento a la jubilación, el salario base que resulte entre la última categoría de confianza que ostentaba la persona trabajadora en activo a la fecha de inicio de su jubilación, con el salario base límite máximo a que hace referencia la política 5.2.2.4 del presente procedimiento, conforme a lo siguiente:

- Se considerará el salario base de la última categoría de confianza de la persona trabajadora como activo cuando éste sea menor al de la categoría N55 Director de Unidad Médica Hospitalaria B, pero mayor a la categoría Médico Familiar 8.0.
- Se considerará el salario base límite máximo de la categoría N55 Director de Unidad Médica Hospitalaria B, cuando la última categoría de confianza de la persona trabajadora activo sea mayor a ésta.

5.2.2.10 La persona Titular de la División de Retiro Laboral someterá a consideración y firma de la persona Titular de la Coordinación de Relaciones Laborales y la persona Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, y por esta última a la persona Titular de la Unidad de Personal o a quien esta haya delegado su autorización la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3).

5.2.2.11 La persona Titular de la División de Retiro Laboral vigilará que el “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), se autorice por las personas Titulares de la Unidad de Personal, Coordinación de Gestión de Recursos Humanos y Coordinación de Relaciones Laborales a través de la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3).

5.2.3 Inclusión

5.2.3.1 La División de Retiro Laboral vigilará que la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), se cuantifique conforme a la “Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-029, (Anexo 4).



5.2.3.2 La División de Retiro Laboral deberá revisar la inclusión y validación del pago respectivo en el SIAP; así como, el retroactivo de las diferencias que puedan resultar en el mes de proceso inmediato a la recepción de la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3).

5.2.3.3 La División de Retiro Laboral deberá verificar que los OOAD integren el Cuadernillo de interactivo mensual y soliciten su guarda y custodia a la persona responsable de la Oficina de Información y Atención de Auditorías de Personal por conducto de los Departamentos de Personal en los OOAD y el Área que funja como tal en la División de Servicios al Personal de Nivel Central, conforme al “Procedimiento para la actualización de la base de datos del Sistema Integral de Administración de Personal (SIAP)”, clave 1A40-003-001 de fecha 19 de octubre de 2023, una vez que se actualice el SIAP.

5.2.3.4 Estará a cargo de la División de Retiro Laboral supervisar los reportes de las inclusiones al SIAP, que fueron aplicados por los Departamentos de Personal en los OOAD y el Área que funja como tal en la División de Servicios al Personal de Nivel Central, en el proceso de actualización de la nómina de jubilados y pensionados.

5.2.3.5 Estará a cargo de la División de Retiro Laboral, vigilar que al incluir al SIAP el “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), el dato adicional (SG) se incluya el valor (AC) para su identificación.

NOTA: El valor (AC) es la clave que permite identificar en el SIAP la aplicación del Acuerdo.

5.2.3.6 La División de Retiro Laboral verificará que todas las jubilaciones incorporadas a la nómina de jubilados con fecha de inicio anterior al 16 de octubre de 2005 se calculen únicamente con el ajuste del fondo de jubilaciones del 3% a través del concepto 152.

5.2.3.7 Verificará la División de Retiro Laboral que cuando una persona trabajadora cumpla los años y/o condiciones que le den derecho a su jubilación, el porcentaje del concepto de fondo de jubilación (concepto 107), se conserve con el porcentaje alcanzado en la fecha en que cumplieron este requisito, para que se aplique adecuadamente en la conformación de la Cuantía Básica de manera constante en cada revisión contractual.

5.2.3.8 Estará a cargo de la División de Retiro Laboral, verificar que las jubilaciones otorgadas con fecha a partir del 16 de octubre de 2005 y que hayan cumplido con el requisito de tiempo laborado (años de servicios antes de esa fecha), no incluyan dentro del cálculo de la Cuantía Básica el concepto de fondo de jubilación (concepto 107).



5.2.3.9 Estará a cargo de la División de Retiro Laboral, verificar que las jubilaciones otorgadas con fecha a partir del 16 de octubre de 2005 que no hayan cumplido con el requisito de tiempo laborado (años de servicios antes de esa fecha), incluyan dentro del cálculo de la Cuantía Básica el concepto de fondo de jubilación (concepto 107), el cual se aplicará con el porcentaje que corresponda a la fecha en que se cumpla con dicho requisito, determinándose el importe bajo la misma mecánica de cálculo del concepto 152, porcentaje que se incrementará cada año conforme a la tabla siguiente:

Periodo		Concepto 152	Concepto 107
16/10/2005	al	3%	1%
15/10/2006			
16/10/2006	al	3%	2%
15/10/2007			
16/10/2007	al	3%	3%
15/10/2008			
16/10/2008	al	3%	4%
15/10/2009			
16/10/2009	al	3%	5%
15/10/2010			
16/10/2010	al	3%	6%
15/10/2011			
16/10/2011	en	3%	7%
adelante			

5.2.3.10 La División de Retiro Laboral vigilará que tratándose de solicitudes para la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), recibidas con posterioridad a un año de la fecha de inicio de la jubilación y que acrediten el derecho a la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico, se considerará invariablemente como fecha de inicio del trámite, la marcada con el sello de recepción de la División de Retiro Laboral.

NOTA: El pago de la retroactividad se llevará a cabo conforme al Artículo 300 de la LSS vigente.

5.2.4 Notificación y conclusión*

5.2.4.1 Corresponderá a la persona Titular de la División de Retiro Laboral remitir Oficio a las y los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal en los OOAD y de la División de Servicios al Personal de Nivel Central con los siguientes documentos:

- Original de la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3).
- Original de la “Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-029, (Anexo 4).



NOTA 1: Los Departamentos de Personal en los OOAD y la División de Servicios al Personal de Nivel Central; a través del Área que funja como tal, deberán de anexar al "Expediente de las y los jubilados y pensionados" la impresión del comprobante de pago en donde se refleja la aplicación del complemento de jubilación.

NOTA 2: De acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental, código 4C.17, serie documental Jubilaciones y Pensiones, la vigencia documental del "Expediente de las y los jubilados o pensionados", deberá de cumplir 3 años en Archivo de Trámite y 4 años en Archivo de Concentración al momento del cierre del mismo, es decir, posterior al fallecimiento de la persona beneficiaria o de la persona jubilada o pensionada.

5.2.4.2 Las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal por conducto de los Departamentos de Personal en los OOAD y de la División de Servicios al Personal de Nivel Central; a través del Área que funja como tal, deberán de notificar por Oficio la procedencia o negativa de la aplicación del "Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010" (Anexo 1), conforme al "Oficio de notificación a la persona jubilada", clave 1A15-009-030 (Anexo 5).

5.2.4.3 La persona Titular de la División de Retiro Laboral deberá informar por escrito a las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal en los OOAD y en Oficinas Centrales a la División de Servicios al Personal de Nivel Central, aquellos casos que exista error u omisión en los documentos de la "Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico", clave 1A15-009-028 (Anexo 3), y/o "Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico", clave 1A15-009-029 (Anexo 4) con la finalidad de que dichas áreas realicen las aclaraciones o modificaciones pertinentes y lo integren al "Expediente de las y los jubilados y pensionados".

5.2.4.4 La persona Titular de la División de Retiro Laboral vigilará que el monto determinado de la jubilación con la aplicación del "Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010" (Anexo 1), se realice conforme a lo establecido en el presente Procedimiento; y en caso de encontrar errores de cuantificación, se deberá ajustar con base a lo dispuesto en los Artículos 292 y 293 de la LSS vigente, o sus correlativos 272 y 273 de la LSS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973, notificando las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal y la División de Servicios al Personal en Nivel Central, por conducto de la persona Titular del Departamento de Personal y el Área que funja como tal en Oficinas Centrales; respectivamente, al personal jubilado.

NOTA: Los Artículos referidos se encuentran localizables en el Capítulo II, De los Procedimientos, Sección Primera Procedimiento Administrativo de Ejecución y en el apartado de Transitorios de la Ley del Seguro Social vigente, cuya liga es <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf>

5.2.4.5 Las personas Titulares del Departamento de Personal en los OOAD, y del Área que funja como tal en la División de Servicios al Personal de Nivel Central, deberán atender las aclaraciones solicitadas por el personal jubilado a los que se les otorgó el "Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010" (Anexo 1) con respecto a su pago, para que se revise el caso y se actúe en consecuencia conforme al Artículo 293 de la LSS vigente.



5.2.4.6 La División de Retiro Laboral será responsable de la guarda y custodia del legajo y copia de los siguientes documentos:

- “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028, (Anexo 3).
- “Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-029, (Anexo 4).
- Reporte de cálculo individual.
- Oficio de notificación de procedencia o negativa con acuse de recibo por parte de la persona jubilada.
- Comprobante de pago.

NOTA: De acuerdo con el “Catálogo de disposición documental”, y al listado general de documentos de comprobación administrativa inmediata en áreas médicas y administrativas, la vigencia administrativa del “legajo”, deberá de ser de 1 año en Archivo de Trámite de acuerdo al punto número 11 “Órdenes y/o solicitudes de servicios”.



Responsable		Descripción de actividades
6	Descripción de actividades	Etapas I Recepción y gestión de solicitudes 1. Recibe de la persona jubilada, la “Documentación comprobatoria” requerida para el trámite de la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1) y revisa si cumple con los requisitos conforme a las políticas 5.2.1.1, 5.2.1.2, 5.2.1.3 y 5.2.1.4 del presente procedimiento. NOTA: La “Documentación comprobatoria” se encuentra en la política 5.2.1.2 del presente procedimiento. No cumple con los requisitos Continúa en la actividad 2 Si cumple con los requisitos Continúa en la actividad 4 No cumple con los requisitos 2. Devuelve la “Documentación comprobatoria”, elabora y entrega “Oficio de no continuidad” para comunicar a al personal jubilado la falta de requisitos para la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1) recaban acuse y archiva definitivamente en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”.



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central / Departamento de Personal/ Oficina de Prestaciones/ Sección de Retiro Laboral	3. Elabora y notifica mediante correo electrónico de “Informe” dirigido a la persona Titular de la División de Retiro Laboral el Oficio de no continuidad del trámite y archiva definitivamente de manera cronológica en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados” el acuse del “Oficio de no continuidad” para la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1). Continúa en la actividad 1. Sí cumple con los requisitos 4. Entrega a la persona jubilada la “Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-027 (Anexo 2), para su requisición en 3 originales. 5. Recibe de la persona jubilada debidamente requisitada la “Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-027 (Anexo 2), le entrega un original de acuse de recibo e integra a la “Documentación comprobatoria”. 6. Elabora “Oficio de solicitud”, integra a la “Documentación comprobatoria” y envía a la persona Titular de la División de Retiro Laboral, para su trámite. 7. Recibe el “Oficio de solicitud” y la “Documentación comprobatoria” para su análisis y gestión. 8. Turna “Oficio de solicitud” con “Documentación comprobatoria” para elaborar la “Hoja maestra de datos”, clave 1A15-009-031 (Anexo 6) y determina si corresponde el beneficio de la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1).
División de Retiro Laboral	



Responsable	Descripción de actividades
	No le corresponde el beneficio Continúa en la actividad 9. Si le corresponde el beneficio Continúa en la actividad 12. No le corresponde el beneficio
División de Retiro Laboral	9. Elabora “Oficio de no beneficio” y envía al Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, o Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal del OOAD.
División de Servicios al Personal de Nivel Central / Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal / Departamento de Personal	10. Recibe y archiva en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados” el “Oficio de no beneficio” y elaboran para entrega el “Oficio de notificación a la persona jubilada”, clave 1A15-009-030 (Anexo 5), recabando el acuse y archiva en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”. 11. Envía por correo electrónico el acuse del “Oficio de notificación a la persona jubilada”, clave 1A15-009-030 (Anexo 5) a la persona Titular de la División de Retiro Laboral que éste ha sido notificado, archiva definitivamente en el legajo en orden cronológico. Concluye proceso Si le corresponde el beneficio
División de Retiro Laboral	12. Elabora con la información de la “Documentación comprobatoria”, la “Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-029 (Anexo 4). 13. Elabora con base en la información contenida en la “Hoja maestra de datos”, clave 1A15-009-031 (Anexo 6), la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3).



Responsable	Descripción de actividades
División de Retiro Laboral	14. Elabora, entrega y recaba acuse del “Oficio de gestión” para requisitar la firma de la persona Titular de la Coordinación de Relaciones Laborales, en la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3). 15. Recibe de la Coordinación de Relaciones Laborales, la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3) debidamente firmada. 16. Envía para firma de la persona Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3). NOTA: La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, gestionará la firma de la persona Titular de la Unidad de Personal. 17. Recibe de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3), debidamente firmada y la envía por correo electrónico al Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, o al Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal del OOAD; según corresponda, junto con la “Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-029 (Anexo 4).



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central / Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal / Departamento de Personal	18. Recibe correo y requisita el formato “Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación)”, clave 1A15-009-005, para que en el interactivo próximo inmediato dentro del “SIAP/Jubilados y Pensionados”, se modifique la clave del puesto. NOTA: El formato “Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación), clave 1A15-009-005 es el Anexo 11 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001.
	19. Incluye y modifica dentro del aplicativo “SIAP/Jubilados y Pensionados”, apoyándose del formato “Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación)”, clave 1A15-009-005, la clave del puesto 20360280 Médico Familiar 8.0 horas por la categoría autorizada con el beneficio del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1). NOTA: El formato “Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación), clave 1A15-009-005 es el Anexo 11 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001.
	20. Requisita el formato “Histórico de acumulados y datos adicionales”, clave 1A15-009-006, para la inclusión en el dato adicional (SG) el valor (AC). NOTA: El formato “Histórico de acumulados y datos adicionales”, clave 1A15-009-006 es el Anexo 12 del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001.
	21. Incluye dentro del aplicativo “SIAP/Maestro de Empleados”, en el SG dato adicional, el valor (AC), para identificar que el registro de la persona jubilada cuenta con la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1).



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central / Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal / Departamento de Personal	22. Obtiene del aplicativo “SIAP/Jubilados y pensionados”, la “Cédula de datos SIAP”, con los conceptos que integran el salario base, deducciones, cuantía básica, porcentaje y monto de pensión. 23. Determina el pago de diferencias entre el importe pagado y el que corresponda a la categoría cuya clave de puesto se precisa en la “Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-029 (Anexo 4), y en su caso, con la categoría límite cuando así lo señale dicha Cédula por diferencias de jubilación con motivo de incrementos autorizados por revisión salarial o contractual, por concepto 255 Fondo de Ahorro y por el concepto 249 Aguinaldo Anual. 24. Requisita los siguientes formatos para que en el SIAP, se incluya el pago de diferencias y mensajes en nómina, en el cual se especifique el periodo y conceptos: • “Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009. • “Inclusión y exclusión de conceptos para las y los titulares”, clave 1A15-009-011. • “Conceptos fijos”, clave 1A15-009-015. NOTA: Los formatos Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados, clave 1A15-009-009, es el Anexo 15, Inclusión y exclusión de conceptos para las y los titulares, clave 1A15-009-011 es el Anexo 17 y Conceptos fijos, clave 1A15-009-015 es el Anexo 21, son del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001. 25. Incluye el pago de diferencias calculadas en el aplicativo “SIAP/Inclusión y exclusión”. NOTA: Considerar que al incluir en el SIAP las diferencias del concepto 260, automáticamente se genera el concepto 249 Aguinaldo Anual. 26. Verifica en el aplicativo del “SIAP/Maestro de empleados”, que los datos de cuantía básica, porcentaje, puesto y salario mensual sean correctos.



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central / Departamento de Personal / Oficina de Prestaciones/ Sección de Retiro Laboral en los OOAD	Si son correctos Continúa en la actividad 27.
	No son correctos Continúa en la actividad 23.
	Si son correctos
	27. Solicita al área que según corresponda, el “Reporte de cálculo individual”.
	28. Obtiene e imprime del aplicativo “SIAP/Generación de reportes”, el “Reporte de cálculo individual”, e integra en el “Cuadernillo de interactivo”.
	29. Recibe del área correspondiente el “Reporte de cálculo individual”, valida y envía a la persona Titular de la División de Retiro Laboral mediante correo electrónico el “Reporte de cálculo individual”.
	No es correcto el pago Continúa en la actividad 30.
	Si es correcto el pago Continúa en la actividad 35.
	No es correcto el pago



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central / Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal / Departamento de Personal	30. Requisita los siguientes reportes para la corrección de datos en el aplicativo SIAP: • “Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación)”, clave 1A15-009-005. • “Inclusión y exclusión de conceptos para las y los titulares”, clave 1A15-009-011. NOTA: Los formatos Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación), clave 1A15-009-005, es el Anexo 11 e Inclusión y exclusión de conceptos para las y los titulares, clave 1A15-009-011 es el Anexo 17 son del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001.
División de Retiro Laboral	31. Ingresa al aplicativo “SIAP/Jubilados y pensionados” para realizar la corrección correspondiente. 32. Solicita al área que corresponda realice el cálculo individual de nómina y se obtenga el “Reporte de cálculo individual”. 33. Obtiene el “Reporte de cálculo individual” y lo envía por correo electrónico a la División de Retiro Laboral, para su cotejo. 34. Recibe por correo electrónico el “Reporte de cálculo individual” para su cotejo e integración al “Legajo”. Continúa en la actividad 27. Sí es correcto el pago



Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central / Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal / Departamento de Personal	35. Integra y archiva en el “Cuadernillo de interactivo” con los siguientes documentos: • “Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación)”, clave 1A15-009-005. • “Histórico de acumulados y datos adicionales”, clave 1A15-009-006 • “Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009. • “Inclusión y exclusión de conceptos para las y los titulares”, clave 1A15-009-011 • “Conceptos fijos”, clave 1A15-009-015 • “Reporte de cálculo individual”. NOTA: Los formatos Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación), clave 1A15-009-005, es el Anexo 11, Histórico de acumulados y datos adicionales”, clave 1A15-009-006, es el Anexo 12, Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009, es el Anexo 15, Inclusión y exclusión de conceptos para las y los titulares, clave 1A15-009-011 es el Anexo 17, Conceptos fijos, clave 1A15-009-015, es el Anexo 21 son del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001.
	36. Realiza con la documentación obtenida la crítica de nómina y se determina si existen inconsistencias. Sí se detectaron inconsistencias en la crítica de nómina Continúa en la actividad 30. No se detectaron inconsistencias en la crítica de nómina Continúa en la actividad 37.
División de Retiro Laboral	37. Imprime y envía mediante correo electrónico a la División de Retiro Laboral el “Comprobante de pago”. 38. Recibe “Comprobante de pago” para cotejo de las cantidades pagadas e integración del “Legajo”.



Responsable	Descripción de actividades
División de Retiro Laboral	39. Elabora “Oficio de Dictaminación”, en el que envía a la División de Servicios al Personal de Nivel Central y a la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, según corresponda, la procedencia de la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), y adjunta los siguientes documentos: • Original de la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3). • Original de la “Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-029 (Anexo 4).

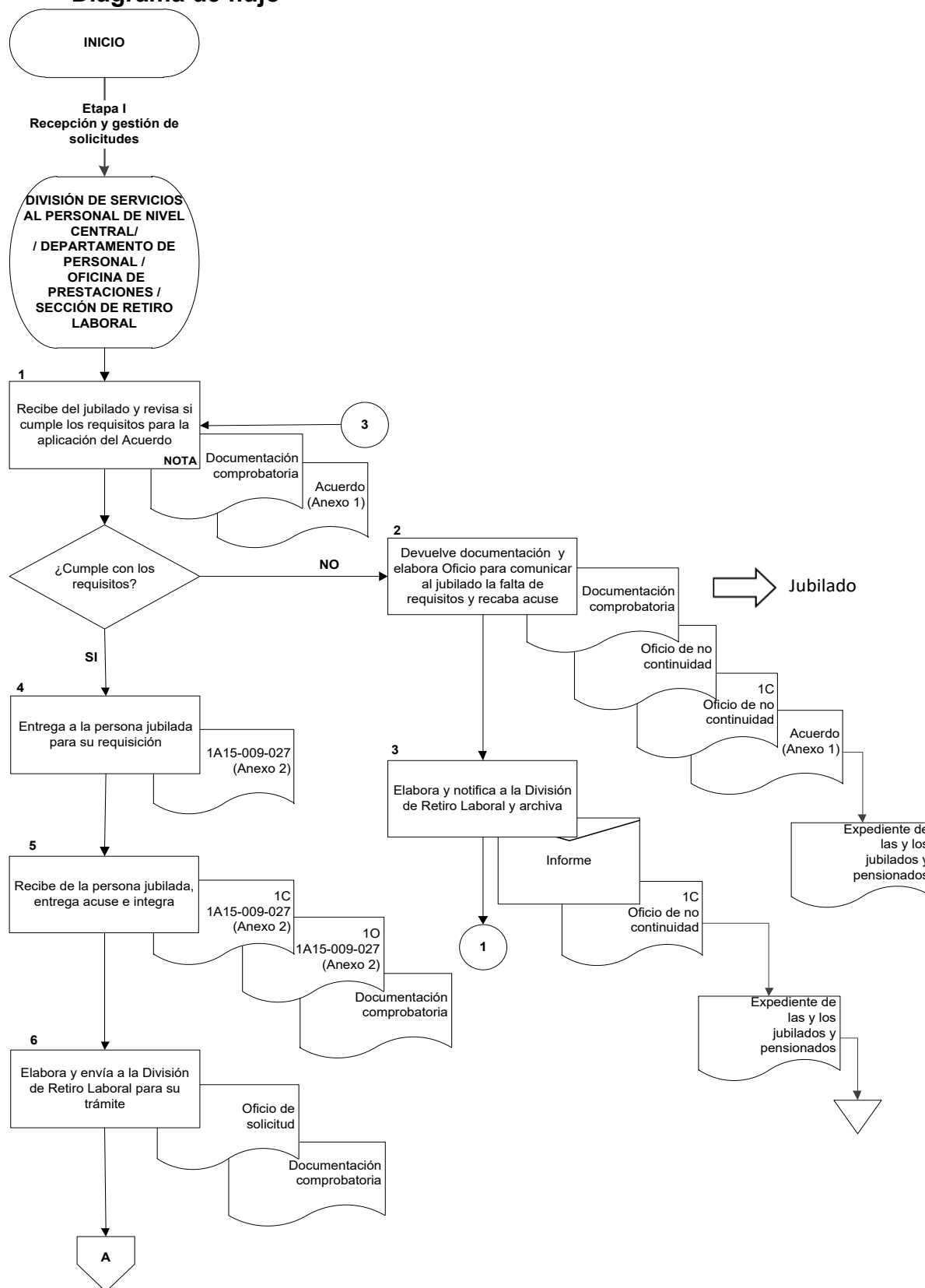


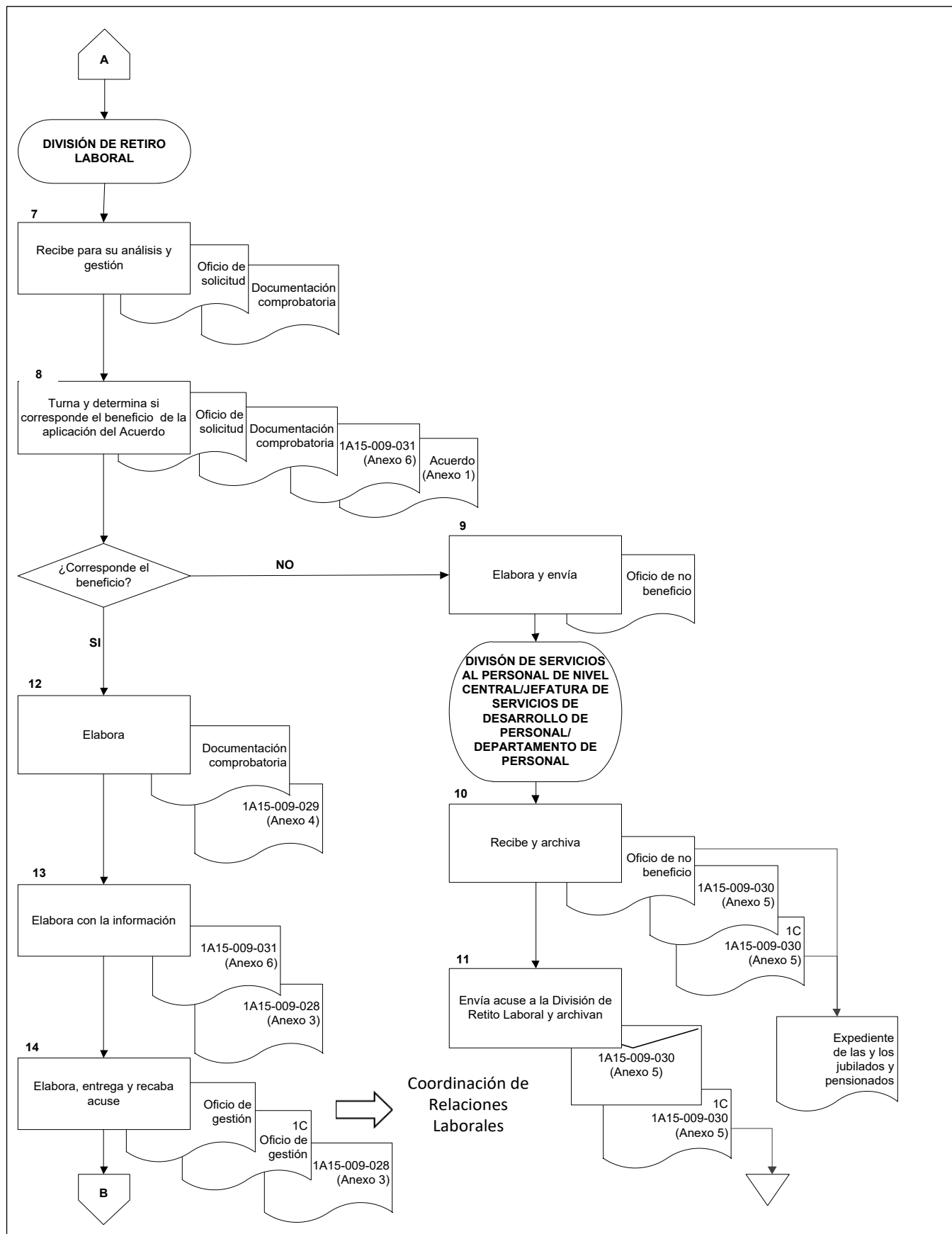
Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	40. Recibe “Oficio de Dictaminación”, de la procedencia de la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1), para que sea archivado en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados” con los siguientes documentos: • Original de la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-028 (Anexo 3). • Original de la “Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico”, clave 1A15-009-029 (Anexo 4). • Original del formato “Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación)”, clave 1A15-009-005. • Original del formato “Histórico de acumulados y datos adicionales”, clave 1A15-009-006. • Original del formato “Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados”, clave 1A15-009-009. • Original del formato “Inclusión y exclusión de conceptos para las y los titulares”, clave 1A15-009-011. • Original del formato “Conceptos fijos”, clave 1A15-009-015. NOTA: Los formatos Datos de las y los titulares de la jubilación o pensión (inclusión o modificación), clave 1A15-009-005, es el Anexo 11, Histórico de acumulados y datos adicionales, clave 1A15-009-006, es el Anexo 12, Mensajes en nómina de las y los jubilados y pensionados, clave 1A15-009-009, es el Anexo 15, Inclusión y exclusión de conceptos para las y los titulares, clave 1A15-009-011 es el Anexo 17, Conceptos fijos, clave 1A15-009-015, es el Anexo 21, son del “Procedimiento de altas en nómina de las y los jubilados y pensionados y crítica de nómina”, clave 1A15-003-001.

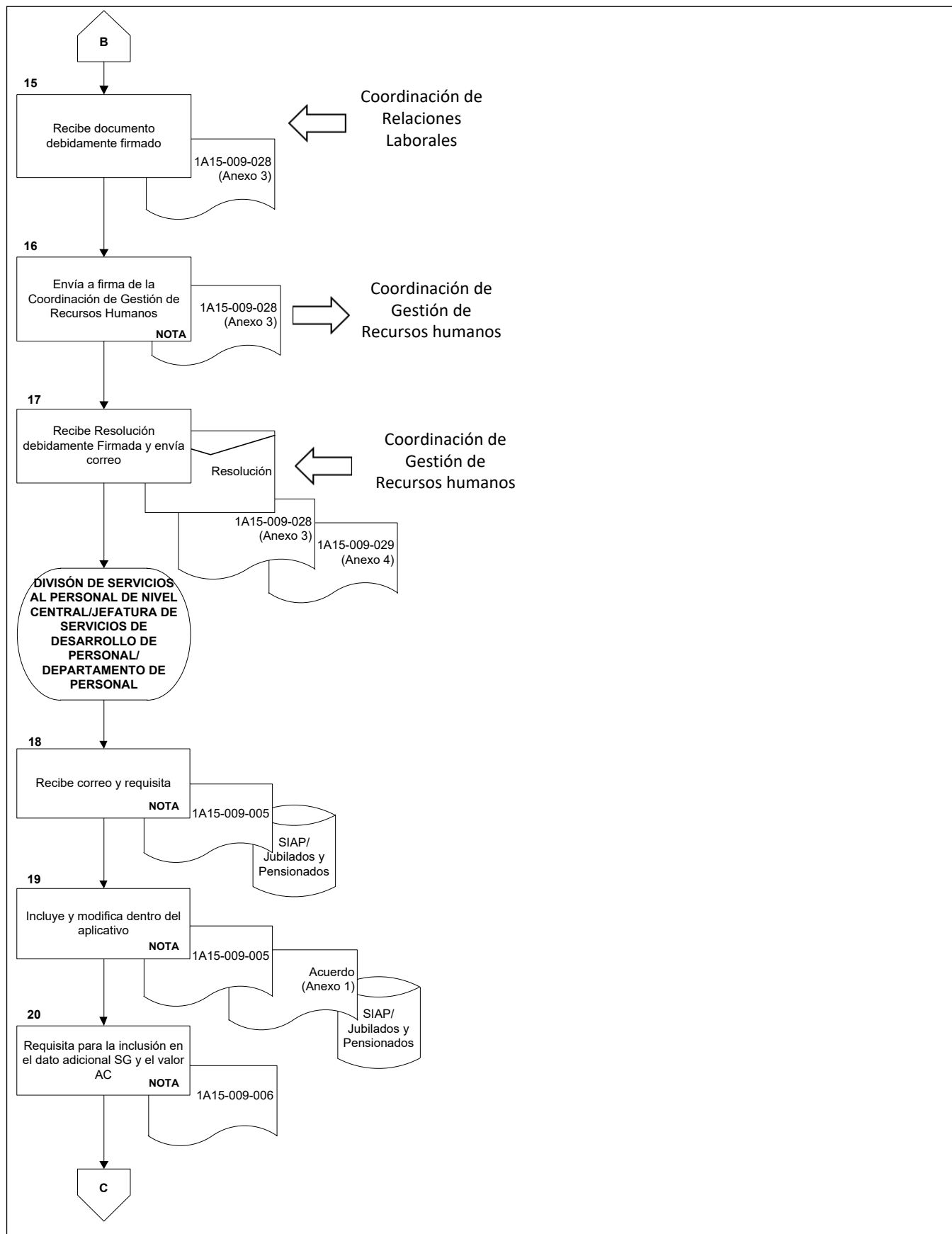


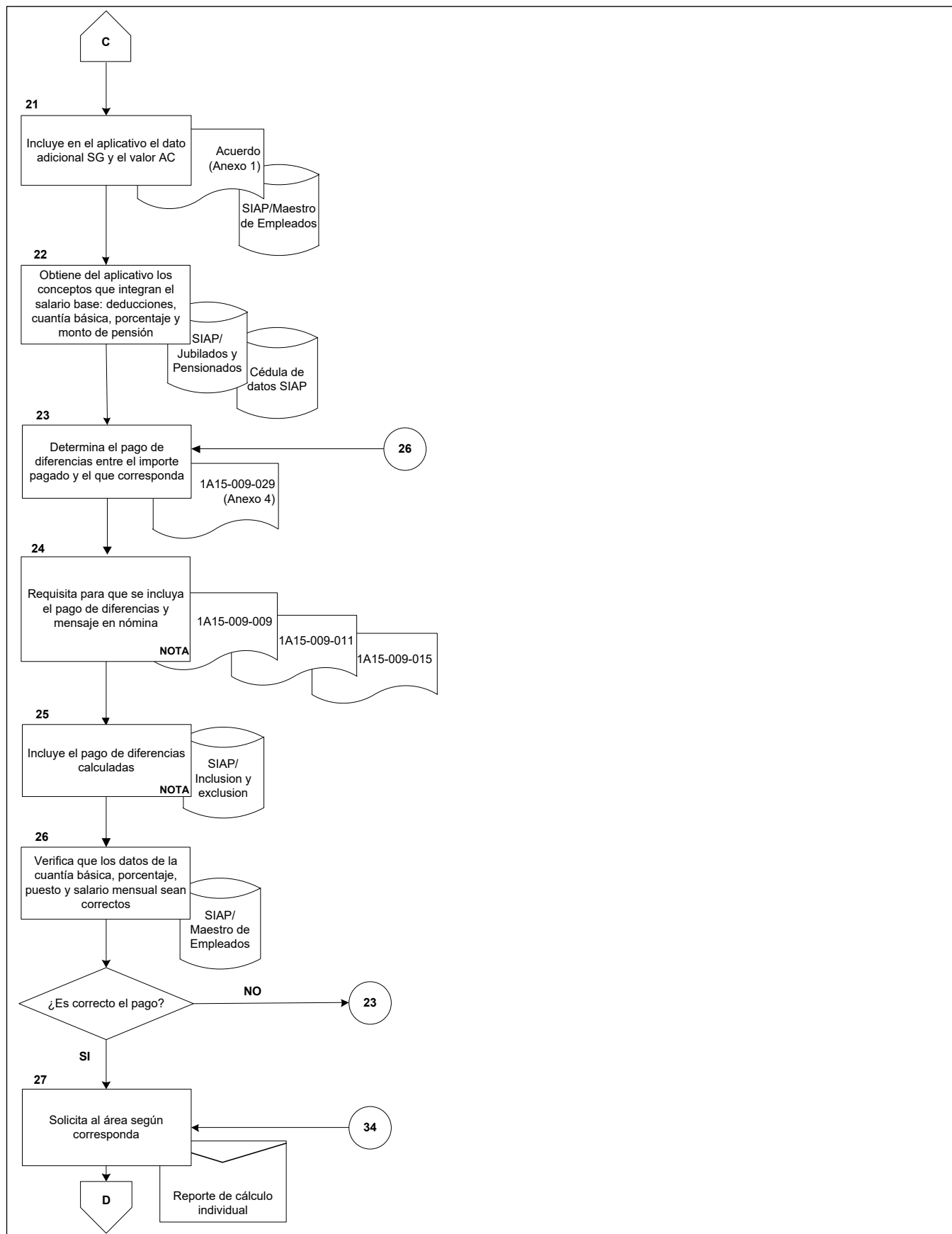
Responsable	Descripción de actividades
División de Servicios al Personal de Nivel Central /Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	41. Elabora original y copia del “Oficio de notificación a la persona jubilada”, clave 1A15-009-030 (Anexo 5), mediante el cual se comunicará que fue procedente la solicitud; así como, el monto mensual de la jubilación que recibirá con la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010” (Anexo 1) y archiva en el “Expediente de las y los jubilados y pensionados”.
	42. Entrega el “Oficio de notificación a la persona jubilada”, clave 1A15-009-030 (Anexo 5) para que el personal jubilado acuse de recibo y envía mediante correo electrónico al Titular de la División de Retiro Laboral, y lo integra en el "Expediente de las y los jubilados y pensionados" con la documentación generada conforme a las Políticas 5.2.4.1 y 5.2.4.6 del presente procedimiento.
División de Retiro Laboral	43. Recibe acuse del “Oficio de notificación a la persona jubilada”, clave 1A15-009-030 (Anexo 5) y lo integra al “Legajo” por matrícula OOAD. 44. Archiva definitiva y cronológicamente los documentos que conforman el “Legajo”. Fin del procedimiento

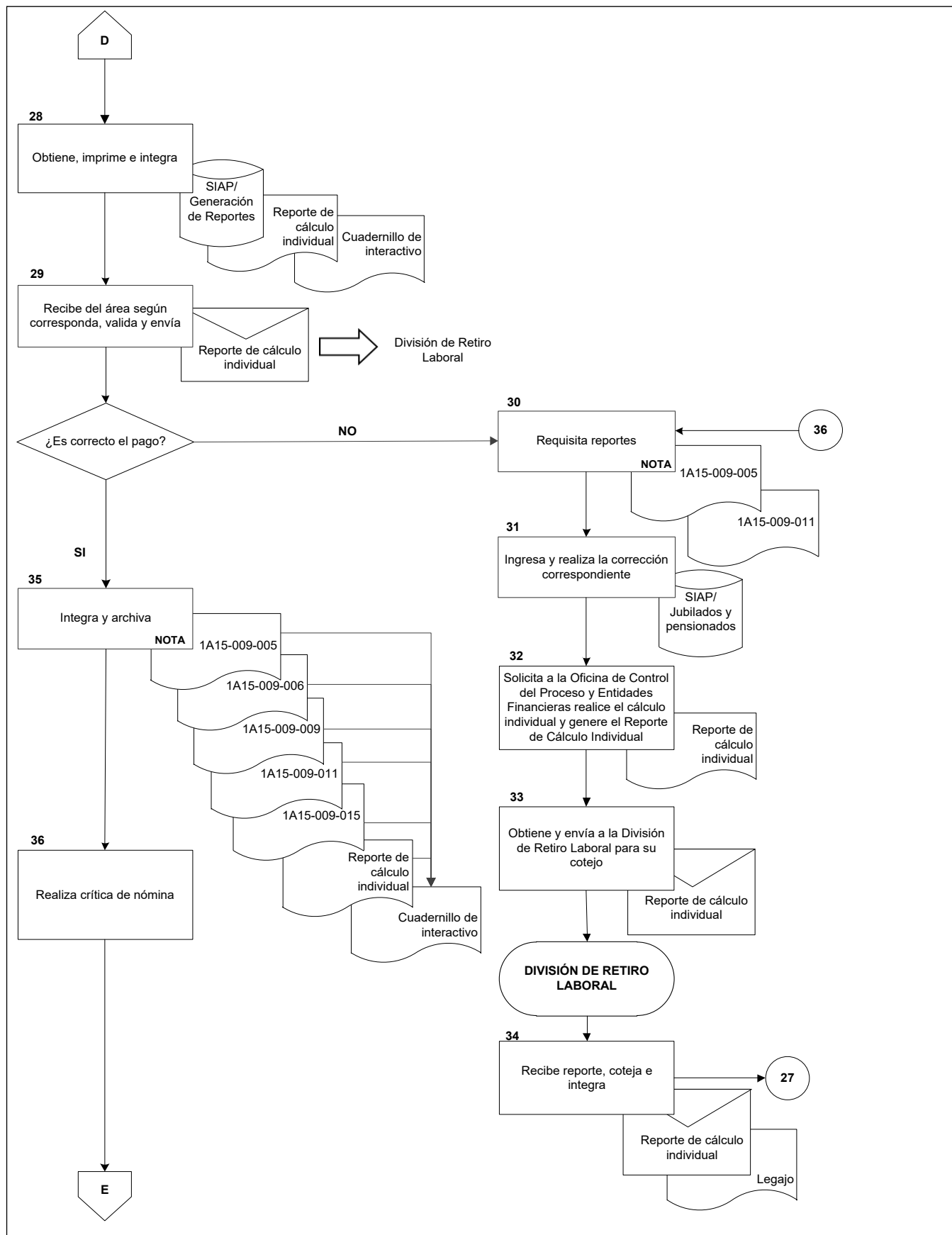
7 Diagrama de flujo

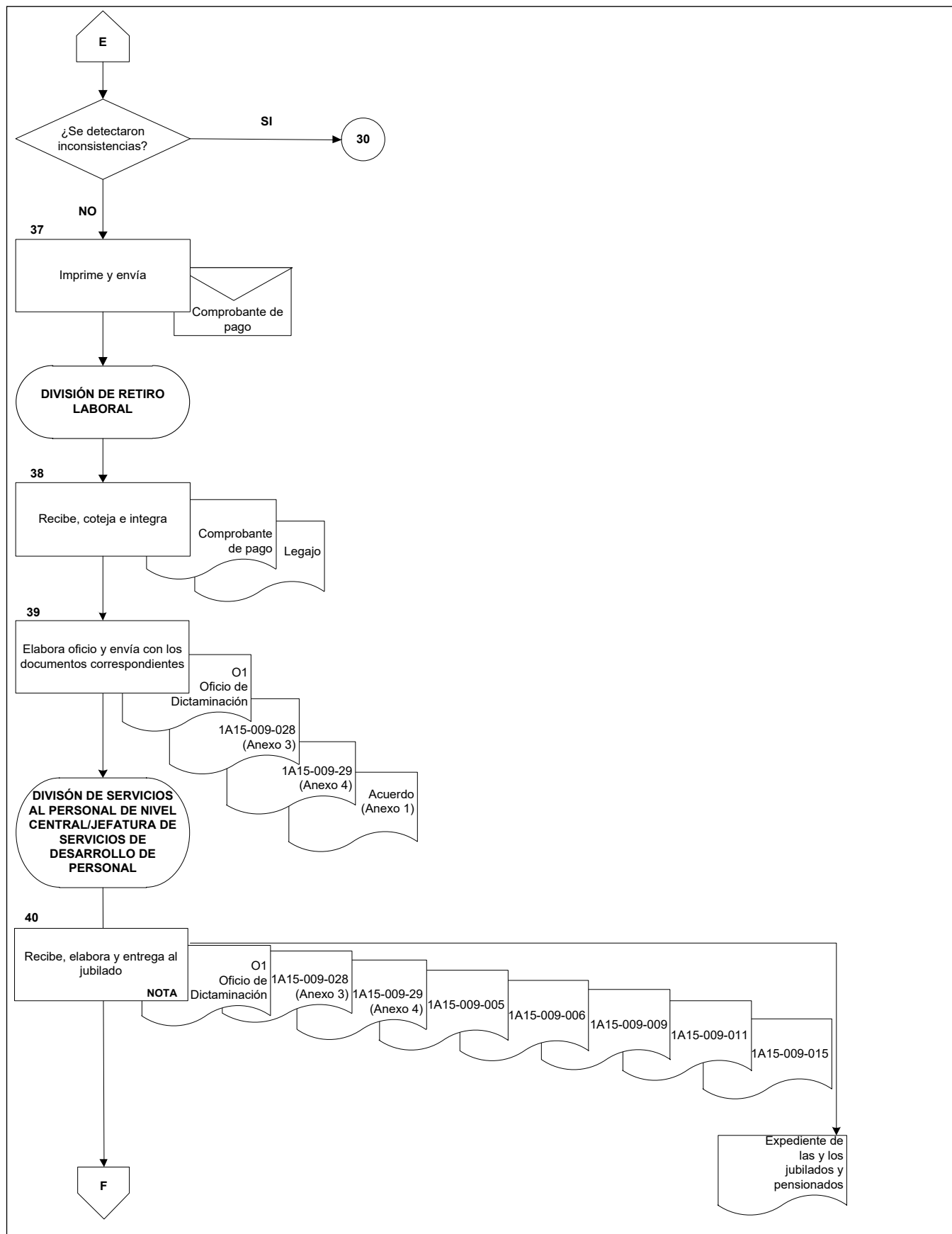


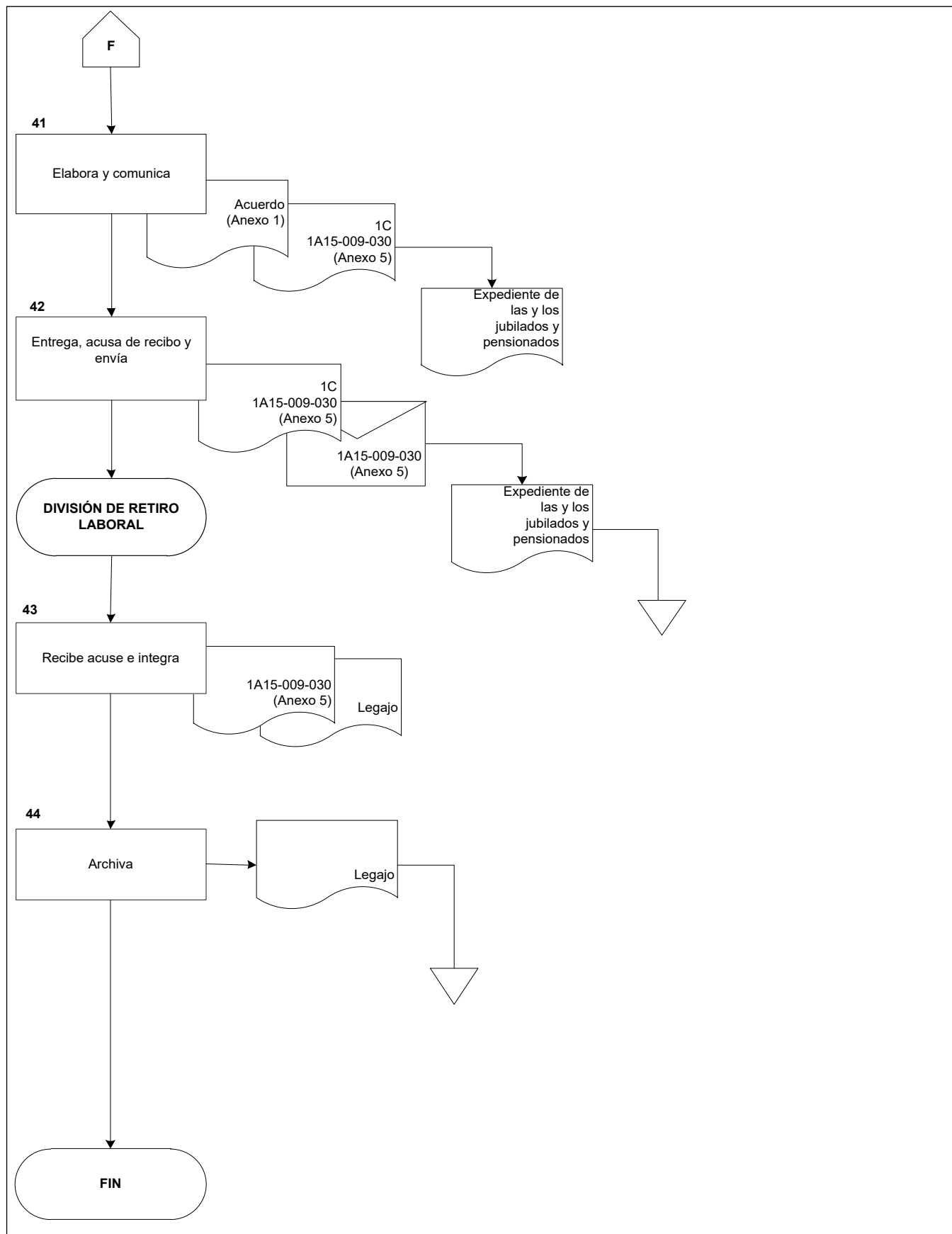














ANEXO 1

Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico de fecha 24 de febrero de 2010



FEB. 26. 12:35 PM 2010

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

h. m. s. s.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

México, D.F., 25 de febrero de 2010.

Oficio No. 09-9001-030000/ 20751

LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA
Titular de la Dirección de Administración
y Evaluación de Delegaciones.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del presente año, dictó el ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, IV, XIV y XVII, 277 D y 286 I, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, mediante oficio 131 del 22 de febrero de 2010, **Acuerda:**

Primero.- Autorizar al Instituto para que, a solicitud del trabajador de confianza jubilado por años de servicios en términos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, se le otorgue una compensación de retiro, que sumada al importe de la jubilación contractual, tendrá como límite el equivalente al que se constituya con el que corresponda al de Director de Unidad Médica Hospitalaria "B".

Segundo.- Para acceder al beneficio de la compensación de retiro a que se refiere el punto anterior, el trabajador de que se trate deberá cubrir los requisitos siguientes: 1.- El trabajador de confianza de que se trate, deberá haber ingresado a prestar sus servicios al Instituto hasta antes del 21 de diciembre de 2001, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001. 2.- Deberá haber percibido en su carácter de trabajador de confianza, sin interrupciones, por lo menos durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de inicio de su jubilación, un salario base superior al de Médico Familiar 8.0 horas. **Tercero.-** El salario base que servirá para determinar la cuantía de la jubilación del personal de confianza "A" y "B", se constituirá con las siguientes percepciones: a) Sueldo tabular; b) Ayuda de Renta; c) Antigüedad; y d) Aguinaldo. **Cuarto.-** La jubilación aplicable de conformidad con el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, pactada con el Sindicato, será determinada en los términos de los Reglamentos respectivos, por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones. **Quinto.-** La compensación de retiro para alcanzar la cuantía de la jubilación para el personal de confianza "A" y "B", a que se refiere el presente Acuerdo, se determinará por resolución

...2.

IMSS

Seguridad y Solidaridad Social



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

- 2 -

adicional emitida por el área que tenga a su cargo las relaciones laborales, así como el representante del Instituto ante la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones. **Sexto.-** La suma de la jubilación otorgada conforme al Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la compensación de retiro a que se refiere este Acuerdo, constituirá la jubilación del trabajador. **Séptimo.-** La notificación al trabajador interesado en lo que al monto de su jubilación se refiere, expresará únicamente la suma de las cuantías de la jubilación otorgada conforme al Régimen de Jubilaciones y Pensiones y la de la compensación de retiro a que se refiere este Acuerdo. **Octavo.-** Las resoluciones de compensación de retiro, para efectos de su aplicación, serán firmadas por los funcionarios del área de Recursos Humanos que designe el Director Normativo correspondiente. **Noveno.-** Fuera de las disposiciones a que se refiere el presente Acuerdo, las resoluciones sobre jubilaciones del personal de confianza "A" y "B", se ajustarán a lo establecido en la Ley del Seguro Social, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que forma parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo, así como a los convenios respectivos, relacionados con dicho régimen".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Juan Moisés Calleja García
Secretario General.

Con copia:

- Lic. Daniel Karam Toumeh. Director General.
- Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez. Titular de la Dirección Jurídica.
- Dr. Eduardo González Pier. Titular de la Dirección de Finanzas.
- Lic. Israel Raymundo Gallardo Sevilla. Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- Lic. Raúl Gutiérrez Fuster. Secretario General de la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones.
- Lic. Enrique Humberto Jiménez Vázquez. Titular de la Coordinación de Relaciones Labores.
- Ing. José Guerrero Cázares. Titular de la Coordinación de Evaluación y Control de Procesos.
- Lic. Mónica Pérez Ríos. Titular de la División de Actas y Acuerdos.

JMCG'JGC'MPR'SYT'MACHM

IMSS
Seguridad y Solidaridad Social



ANEXO 2

**Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico.
1A15-009-027**



OOAD: _____ 1

SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED,
DEL H. CONSEJO TÉCNICO

LUGAR	2	DÍA	3	MES	4	AÑO	5
DATOS DE LA PERSONA JUBILADA.							
6	7		8				
NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO		
9	10						
MATRÍCULA		NÚM. DE SEGURIDAD SOCIAL					
11	12		13				
CALLE	NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR			COLONIA			
14	15		16				
ALCALDÍA O MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA			CÓDIGO POSTAL		
17							
TELÉFONO PARTICULAR							
18							
CORREO ELECTRÓNICO							

1. COPIA RESOLUCIÓN DE LA JUBILACIÓN QUE EMITIÓ LA CNMJP.
2. ORIGINALES DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA JUBILACIÓN.
3. ORIGINAL DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO EN ACTIVO.
4. ORIGINAL DEL PRIMER COMPROBANTE DE PAGO DE LA PERSONA JUBILADA.
5. COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
6. COPIA CÉDULA DE DATOS PARA EFECTOS DE JUBILACIÓN.
7. ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN QUE CONSTE LA PERCEPCIÓN ININTERRUMPIDA DURANTE CINCO AÑOS ANTERIORES A SU JUBILACIÓN; ASÍ COMO, DE LOS CONCEPTOS CONDICIONADOS

19

FIRMA DE LA PERSONA JUBILADA

Clave 1A15-009-027



ANEXO 2

Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD:	El nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de adscripción de la persona jubilada u Oficinas Centrales.
2	LUGAR	El nombre de la Ciudad y Entidad Federativa de donde proviene la petición.
3	DÍA	El día en que se elabora la solicitud.
4	MES	El mes en que se elabora la solicitud.
5	AÑO	El año en que se elabora la solicitud.
6	NOMBRE(S)	El nombre o nombres completo, de la persona jubilada.
7	APELLIDO PATERNO	El apellido paterno de la persona jubilada.
8	APELLIDO MATERNO	El apellido materno de la persona jubilada.
9	MATRÍCULA	La clave numérica asignada por el IMSS a la persona trabajadora, para su identificación individual en los registros de Personal.
10	NÚM DE SEGURIDAD SOCIAL	La clave numérica que el IMSS asigna a la persona trabajadora, con la cual queda registrado como asegurado para recibir los beneficios de la seguridad social.
11	CALLE	El nombre de la calle donde se encuentra ubicado el domicilio de la persona jubilada.
12	NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	El número exterior y/o interior, según corresponda, donde se encuentra ubicado el domicilio de la persona jubilada.
13	COLONIA	El nombre de la colonia donde se encuentra ubicado el domicilio de la persona jubilada.
14	ALCALDÍA O MUNICIPIO	El nombre de la Alcaldía o Municipio donde se ubica el domicilio de la persona jubilada.

Clave 1A15-009-027



ANEXO 2

Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
15	ENTIDAD FEDERATIVA	La Entidad Federativa donde se ubica el domicilio de la persona jubilada.
16	CÓDIGO POSTAL	Los dígitos que identifican el Código Postal al que se circunscribe el domicilio de la persona jubilada.
17	TELÉFONO PARTICULAR	El número telefónico particular de la persona jubilada.
18	CORREO ELECTRÓNICO	El correo electrónico particular de la persona jubilada para realizar notificaciones.
19	FIRMA DE LA PERSONA JUBILADA	La firma de la persona jubilada que formula la petición.

Clave 1A15-009-027



ANEXO 3

**Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo
ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico
1A15-009-028**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO:

NOMBRE:

EXPEDIENTE:

1

2

3

Ciudad de México, a 4

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED DEL H. CONSEJO TÉCNICO

ANTECEDENTES:

1. Mediante el Acuerdo 5 de fecha 6 y con fundamento en los Artículos 7 y demás relativos y aplicables del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones, otorgó 8 al C. 9, matrícula 10, con efectos a partir del 11, con un alcance líquido de la 12 de \$ 13.

2. En la Resolución correspondiente se le reconocieron 14 de servicios.

3. El 15 se recibió solicitud del C. 16, para la aplicación en su favor del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico, y anexó a su petición la documentación probatoria de que durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su jubilación tuvo salarios superiores a los de Médico Familiar 8.0 horas.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. Que el C. 17 acreditó el derecho a la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico, procede se le otorgue este beneficio y, en consecuencia, se incremente el monto mensual de la jubilación a partir del 18; por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Con fundamento en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico, increméntese la 20 cuantía mensual de la 19 al C.

SEGUNDO. Páguese derecho y prestaciones con efectos a partir del 21.

Clave 1A15-009-028



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOJA 2

EXPEDIENTE: 22

TERCERO. Consecuentemente a partir del 23, cúbrase la diferencia resultante entre \$ 24 y \$ 25 monto total actual este último de la 26.

Así lo resolvieron y aprobaron:

Titular de la Coordinación
de Relaciones Laborales

27

Titular de la Coordinación de
Gestión de Recursos Humanos

28

Autoriza

Titular de la Unidad de Personal

29

Clave 1A15-009-028



ANEXO 3

Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	ARTÍCULO:	El número (s) del (de los) Artículo (s) que fundamenta el tipo de prestación otorgada y que se indica en la Resolución de la jubilación.
2	NOMBRE:	El (los) nombre(s) completo (s), apellido paterno y materno de la persona jubilada.
3	EXPEDIENTE:	El número asignado por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones, el cual figura en la Resolución de la jubilación.
4	Ciudad de México, a	El día, mes y año en que se elabora la “Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico” clave 1A15-009-028 (Anexo 3).
5	... el Acuerdo	El número de Acuerdo mediante el cual se aprobó la Resolución de la jubilación según corresponda.
6	...de fecha	El día, mes y año en que el Acuerdo fue aprobado por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones.
7	... los Artículos	El número de los Artículos del RJP, que fundamentan el otorgamiento de la jubilación.
8	..., otorgó	El nombre del tipo de prestación otorgada, conforme al Artículo del RJP, citada en la Resolución de la jubilación.
9	... al C.	El (los) nombre(s) completo(s), apellido paterno y materno de la persona jubilada.
10	...matrícula	La clave numérica asignada por el IMSS a la persona trabajadora, para su identificación individual en los registros de personal.
11	... a partir del	El día, mes y año del inicio de la jubilación aprobada por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones.

NOTA: El pago retroactivo se realizará a partir de esta fecha, siempre y cuando no prescriba el derecho conforme a los Artículos 300 de la LSS vigente.

Clave 1A15-009-028



ANEXO 3

**Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo
ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	...líquido de la	La denominación del tipo de prestación de que se trate.
13	... de \$	El monto total de la jubilación topada al equivalente a la categoría de Médico Familiar 8.0 horas.
14	... reconocieron	El número de años, quincenas y días de antigüedad efectiva en el IMSS de la persona jubilada como persona trabajadora en activo y que se refleja en la Resolución de la jubilación en su caso, se precisan los días reconocidos para efectos de jubilación.
15	El	El día, mes y año en el que se recibió en el Área de Retiro Laboral la solicitud para la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
16	... del C.	El nombre(s) completo, apellido paterno y materno de la persona jubilada.
17	...el C.	El(los) nombre(s) completo(s), apellido paterno y materno de la persona jubilada.
18	... a partir del	El día, mes y año a partir del que se pagará el incremento al monto de la jubilación.
19	...mensual de la	La denominación del tipo de prestación de que se trate.
20	... al C.	El(los) nombre(s) completo(s), apellido paterno y materno de la persona jubilada.
21	... a partir del	El día, mes y año a partir del que se pagará el incremento al monto de la jubilación por aplicación del beneficio del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
22	EXPEDIENTE:	El número asignado por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones o Subcomisión, el cual figura en la Resolución de la jubilación (debe corresponder al campo 3 de este formato).

Clave 1A15-009-028



ANEXO 3

**Resolución complementaria para la aplicación del Acuerdo
ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
23	... a partir del	El día, mes y año a partir del que se pagará el incremento al monto de la jubilación por aplicación del beneficio del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
24	...entre \$	El monto total mensual de la jubilación con el límite equivalente a la categoría de Médico Familiar 8.0 horas.
25	...y \$	El monto total mensual de la jubilación (importe en número) determinado "Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico."
26	...último de la	La denominación del tipo de prestación de que se trate.
27	Titular de la Coordinación de Relaciones Laborales	El nombre y firma de la persona Titular de la Coordinación de Relaciones Laborales.
28	Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos	El nombre y firma de la persona Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.
29	Titular de la Unidad de Personal	El nombre y firma de la persona Titular de la Unidad de Personal quien autoriza.

Clave 1A15-009-028



ANEXO 4
Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo
ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico
1A15-009-029



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE RETIRO LABORAL

CÉDULA DE DATOS PARA EFECTOS DE JUBILACIÓN
CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED DEL H. CONSEJO TÉCNICO

FECHA DE ELABORACIÓN:	1	9			
NOMBRE:	2	TIPO DE PRESTACIÓN:	9		
MATRICULA:	3	FECHA DE INICIO:	10		
EXPEDIENTE:	4	NUM. SEGURIDAD SOCIAL:	11		
ADSCRIPCIÓN:	5	FECHA DE INGRESO:	12		
PUESTO:	6	AÑOS EFECTIVOS LABORADOS:	13	AL:	14
CLAVE DE PUESTO:	7				
CATEGORÍA LÍMITE:	8				

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO BASE
CATEGORÍA LÍMITE

SUELDO TABULAR MENSUAL
011 AYUDA DE RENTA
01 SOBRESUELDO
012 JORNADA DISCONTINUA
013 SOBRESUELDO CL. 86 C.C.T.
014 INFECTOCONTAGIOSIDAD NO MÉDICA
015 ZONA AISLADA
016 ALTO COSTO DE VIDA
020 AYUDA DE RENTA
022 ANTIGÜEDAD
023 INFECTOCONTAGIOSIDAD MÉDICA
049 AGUINALDO
050 AYUDA PARA DESPENSA
054 EMANACIONES RADIATIVAS NO MÉDICAS
057 ATENCIÓN INTEGRAL CONTÍNUA
058 SOBRESUELDO DOCENCIA ENFERMERÍA
062 AYUDA PARA LIBROS MÉDICOS
063 EMANACIONES RADIATIVAS MÉDICAS
072 AYUDA PARA LIBROS
S A L A R I O B A S E
A J U S T E:
151 IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO
152 FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
180 CUOTA SINDICAL
S U M A :
C U A N T Í A B Á S I C A
PORCENTAJE PARA JUBILACIÓN O PENSIÓN
PORCENTAJE DE SALARIO BASE POR DIFERIMIENTO
%
MONTO MENSUAL DE LA JUBILACIÓN
AGUINALDO MENSUAL DE LA JUBILACIÓN
MONTO TOTAL DE LA JUBILACIÓN

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

45

NOMBRE Y FIRMA

ÚLTIMA CATEGORÍA

15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44

%

JEFE DEL ÁREA

46

NOMBRE Y FIRMA

Clave 1A15-009-029



ANEXO 4

Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	FECHA DE ELABORACIÓN:	El día, mes y año en que se elabora el formato.
2	NOMBRE:	El(los) nombre(s) completo(s), apellido paterno y materno de la persona jubilada.
3	MATRÍCULA:	La clave numérica asignada por el IMSS a la persona trabajadora, para su identificación individual en los registros de personal.
4	EXPEDIENTE:	El número asignado por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones, el cual figura en la Resolución de la jubilación.
5	ADSCRIPCIÓN:	El nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en donde se encuentra adscrita la persona jubilada u Oficinas Centrales.
6	PUESTO:	La denominación del puesto en el listado del Tabulador de Sueldos.
7	CLAVE DE PUESTO:	El dato numérico que corresponde a la última categoría de confianza ostentada por la persona trabajadora en activo, dato contenido en el último comprobante de pago como activo.
8	CATEGORÍA LÍMITE. CLAVE DE PUESTO:	El dato numérico que aparece en el tabulador de sueldos, de la categoría de N55 Director de Unidad Médica Hospitalaria B 8.0 horas, límite máximo para pago del beneficio del "Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED" del H. Consejo Técnico.
9	TIPO DE PRESTACIÓN:	El nombre del concepto, de la jubilación, el cual figura en la Resolución de la jubilación.
10	FECHA DE INICIO:	El día, mes y año en que inició la jubilación. Dato contenido en la Resolución de la jubilación.

Clave 1A15-009-029



ANEXO 4

Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	NÚM. DE SEGURIDAD SOCIAL:	La clave numérica que el IMSS asigna a la persona trabajadora, con la cual queda registrado como asegurado para recibir los beneficios de la seguridad social.
12	FECHA DE INGRESO:	La fecha de ingreso al Instituto de la persona jubilada de la aplicación del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED” del H. Consejo Técnico conforme a la Resolución complementaria emitida por la CNMJP.
13	AÑOS EFECTIVOS LABORADOS:	El número de años efectivos de labores, conforme a la Cláusula 30 del CCT; dato contenido en la Resolución de la jubilación.
14	AL:	Último día, mes y año laborado por la persona jubilada.
15	SUELDO TABULAR MENSUAL	La cuota mensual asignada a la persona trabajadora en el Tabulador de Sueldos, de acuerdo a su última categoría y jornada como confianza y, en su caso, también la correspondiente a la categoría de Director de Unidad Médica Hospitalaria B 8.0 horas, límite máximo para pago del beneficio del “Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED” del H. Consejo Técnico.
16	011 AYUDA DE RENTA	La cantidad que resulte de aplicar el porcentaje adicional al sueldo tabular mensual, conforme a lo señalado en la Cláusula 63 Bis inciso b) del CCT vigente.
17	01 SOBRESUELDO	La cantidad que resulte de aplicar el 15% adicional a la suma del sueldo tabular más el concepto 11 ayuda de renta. (Únicamente para categorías de Jefe de Servicios en OOAD, antes Delegacionales, que no pertenezcan al área médica).
18	012 JORNADA DISCONTINUA	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011 por el porcentaje que corresponda al concepto 012 Cláusula 28 del CCT y Artículo 5 del RJP.

Clave 1A15-009-029



ANEXO 4

Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
19	013 SOBRESUELDO CL. 86. CCT	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011 por el porcentaje del concepto 013 aplicado a Médicos, Estomatólogos y Cirujanos Maxilo-Faciales, en su caso.
20	014 INFECTOCONTAGIOSIDAD NO MÉDICA	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011 por el porcentaje que corresponda al concepto 014, aplicado a la persona trabajadora que labora en zonas insalubres. Cláusula 86 Bis del CCT y Artículo 5 del RJP.
21	015 ZONA AISLADA	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje de Zona Aislada que corresponda. Artículo 5 del RJP.
22	016 ALTO COSTO DE VIDA	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje de Alto Costo de Vida que corresponda. Cláusula 98 del CCT y Artículo 5 del RJP.
23	020 AYUDA DE RENTA	El importe mensual de ayuda para pago de renta pactado en la Cláusula 63 Bis inciso a) del CCT.
24	022 ANTIGÜEDAD	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más los conceptos 001, 011, 013, 057 y 058 por el factor de antigüedad. Cláusula 63 Bis inciso c) del CCT.
25	023 INFECTOCONTAGIOSIDAD MÉDICA	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje acumulado. Cláusula 86 Bis del CCT y Artículo 5 del RJP.
26	049 AGUINALDO	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más los conceptos 001, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 019, 054, 057 y 058, por el 25%. Cláusula 107 del CCT.
27	050 AYUDA PARA DESPENSA	El importe mensual de ayuda para despensa, pactado en la Cláusula 142 Bis del CCT.

Clave 1A15-009-029



ANEXO 4

Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
28	054 EMANACIONES RADIATIVAS NO MEDICAS	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje del concepto 054. Cláusula 86 Bis del CCT y Artículo 5 del RJP.
29	057 ATENCIÓN INTEGRAL CONTINUA	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje del concepto 057. Cláusula 86 Bis CCT.
30	058 SOBRESUELDO DOCENCIA ENFERMERÍA	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011 por el porcentaje del concepto 058. Cláusula 151 CCT y Artículo 5 del RJP.
31	062 AYUDA PARA LIBROS MÉDICOS	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje del concepto 062.
NOTA: Acuerdo IMSS y Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social del 1º de octubre de 1990 y Artículo 5, inciso m) del RJP.		
32	063 EMANACIONES RADIATIVAS MEDICAS	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje acumulado. Cláusula 86 Bis del CCT y Artículo 5 del RJP.
33	072 AYUDA PARA LIBROS	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje que le corresponda según la categoría que ostentaba la persona trabajadora.
34	SALARIO BASE	La cantidad que resulte de sumar el sueldo tabular mensual más los conceptos: 001, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 020, 022, 023, 049, 050, 054, 057, 058, 062, 063 y 072.
35	151 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	La cantidad que resulte de acuerdo a la mecánica de cálculo del aplicado a los conceptos gravables (001, 012, 013, 015, 016, 057, 058, 062 y 072), con base a las tablas y tarifas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NOTA: Artículo 5, antepenúltimo párrafo, inciso a) del RJP.

Clave 1A15-009-029



ANEXO 4

Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
36	152 FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	La cantidad que resulte de multiplicar el salario base por el porcentaje pactado para aportación. Artículos 5 antepenúltimo párrafo, inciso b) y 18 fracción I del RJP.
37	180 CUOTA SINDICAL	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual de la categoría de Médico Familiar 8.0 horas más el concepto 011 por el porcentaje correspondiente en los casos de Confianza "B". NOTA: En categorías de Confianza "A" no lleva cuota sindical. Para la categoría límite de N55 Director de UMH "B" la cuota sindical será equivalente a la del Médico Familiar 80 horas. Cláusulas 96 y 106 del CCT y Artículo 5 antepenúltimo párrafo, inciso c) del RJP.
38	SUMA	La cantidad que resulte de la suma de los conceptos. 151, 152 y 180.
39	CUANTÍA BÁSICA	La cantidad que resulte de restar al campo 34 Salario Base la suma del ajuste que aparece en el campo 38. Artículo 5 antepenúltimo párrafo, incisos a), b) y c) del RJP.
40	PORCENTAJE PARA JUBILACIÓN O PENSIÓN	El porcentaje que corresponda conforme a los años de servicios prestados por la persona trabajadora al IMSS, de acuerdo a las Tablas contenidas en el Artículo 4 del RJP. NOTA: Cuando la Resolución de la jubilación precise período reconocido para efecto de la jubilación se suma el número de días del período a los días de antigüedad efectiva, para el solo efecto de determinar el porcentaje de las tablas.
41	PORCENTAJE DE SALARIO BASE POR DIFERIMIENTO	NO APLICA
42	MONTO MENSUAL DE LA JUBILACIÓN	El resultado de sumar la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje para jubilación o pensión al importe de la cuantía básica.

Clave 1A15-009-029



ANEXO 4

**Cédula de datos para efectos de jubilación con la aplicación del Acuerdo
ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED, del H. Consejo Técnico**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
43	AGUINALDO MENSUAL DE LA JUBILACIÓN	La cantidad que resulte de multiplicar el monto mensual de la jubilación o pensión por 25%. NOTA: Artículo 6 del RJP.
44	MONTO TOTAL DE LA JUBILACIÓN	El resultado de sumar el monto mensual de la jubilación o pensión más el aguinaldo mensual.
45	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN NOMBRE Y FIRMA	El(los) nombre(s), apellidos paterno y materno, así como la firma de la persona responsable de la elaboración.
46	JEFE DEL ÁREA NOMBRE Y FIRMA	El nombre(s), apellidos paterno y materno, así como la firma de la persona Titular de la Oficina de Prestaciones.

Clave 1A15-009-029



ANEXO 5

**Oficio de notificación a la persona jubilada
1A15-009-030**



Oficio Número

/ (1)

Ciudad de (2), a _____ de (3).

C. (4)

Matrícula: (5)

Domicilio: (6)

Presente

Me refiero a su solicitud recibida el día (7), para la obtención del beneficio del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.

Al respecto, le comento que la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico constituye una regulación de excepción frente a la normatividad general aplicable al Régimen de Jubilaciones y Pensiones inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, por lo que para su cumplimiento se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo antes referido.

En ese sentido, se otorga únicamente al personal jubilado por años de servicios (sin determinación por conservación de derechos), que fungieron como personal de confianza y que percibieron de forma ininterrumpida un salario base superior al de Médico Familiar 8.0 horas, durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su jubilación; tal y como se establece en el "Procedimiento para la aplicación del complemento de la jubilación al personal de confianza con salario superior al de médico familiar 8.0 horas", clave 1A15-003-005, vigente.

Por lo anterior y derivado del análisis efectuado a la "Documentación comprobatoria", se identificó que Usted:

-Solo incluir en el cuerpo del Oficio si:-

a)

☐ No cumple (8); por lo que su solicitud resulta improcedente; por lo tanto, su jubilación continuará pagándose como hasta ahora, en apego a lo dispuesto en el Artículo 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

b)

☐ Si cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico; por lo tanto, a partir del (9) se le incrementará la cuantía mensual a (10).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

(11)

**Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central
/Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal**

Con copia:

- (12) Titular de la División de Retiro Laboral. - Para su conocimiento.
- (13) Titular del Departamento de Personal. Para su conocimiento.
- Exp. (13)

Clave 1A15-009-030



ANEXO 5
Oficio de notificación a la persona jubilada
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Oficio Número	El número del centro de costo y folio de oficio asignado.
2	Ciudad de	El nombre de la Ciudad y Entidad Federativa en donde se elabore el oficio.
3	a de	El día, mes y año de elaboración del Oficio.
4	C.	El nombre completo de la persona jubilada a quien se le va a notificar el resultado de la "Solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico", (Anexo 2).
5	Matrícula:	La clave numérica asignada por el IMSS a la persona trabajadora, para su identificación individual en los registros de personal.
6	Domicilio:	El nombre de la calle, número interior y/o exterior, colonia, municipio/alcaldía, Entidad Federativa y Código Postal.
7	...el día	La fecha completa de cuando se recibió la solicitud de la persona jubilada, consistente en día, mes y año.
8	No cumple	El motivo por el cual no cumple con los requisitos de la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
9	...a partir del	La fecha completa de cuando se iniciará el incremento con el beneficio de la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico, consistente en día, mes y año.
10	...cuantía mensual a	El monto que percibirá con la aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
11	Atentamente	El(los) nombre(s), apellidos paterno y materno, así como la firma de la persona Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central y/o la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, según corresponda.

Clave 1A15-009-030



ANEXO 5

Oficio de notificación a la persona jubilada

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	...Titular	El(los) nombre(s), apellidos paterno y materno, de la persona Titular de la División de Retiro Laboral y de la persona Titular del Departamento de Personal, según corresponda.
13	Exp.	El número asignado por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones, el cual figura en la Resolución de la jubilación.

Clave 1A15-009-030



ANEXO 6

**Hoja maestra de datos
1A15-009-031**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE RETIRO LABORAL

7.1.1.1.1.1

"HOJA MAESTRA DE DATOS"

FECHA DE ELABORACIÓN:

1

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE:

2

MATRÍCULA:

3

EXPEDIENTE:

4

ADSCRIPCIÓN:

5

PUESTO:

6

CLAVE DE PUESTO:

7

SEXO:

8

PARA DETERMINAR

CUOTA SINDICAL

CONFIANZA "A"

CONFIANZA "B"

TIPO DE PRESTACIÓN:

10

FECHA DE INICIO:

11

NUM. SEGURIDAD SOCIAL:

12

FECHA DE INGRESO:

13

AÑOS EFECTIVOS LABORADOS:

14

DÍAS EFECTIVOS ANTIGÜEDAD:

15

DÍAS PARA EFECTOS JUBILACIÓN:

16

TOTAL DÍAS PARA %CUANTÍA BÁSICA:

17

II. PARA VALIDACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO

CATEGORÍAS Y SALARIOS BASE PERCIBIDOS 5 AÑOS ANTERIORES A LA JUBILACIÓN

AÑO	CATEGORÍA	CONCEPTOS QUE PERCIBE
1)		
2)		
3)	18	19
4)		
5)		

PROCEDE EL BENEFICIO DEL ACUERDO:

21

Motivo o Razón de la Imprudencia del Acuerdo:

22

III. PARA CALCULAR EL SALARIO BASE PARA APLICAR EL BENEFICIO DEL ACUERDO

PUESTO:

23

CLAVE DEL PUESTO:

24

SUELDO TABULAR MENSUAL:

25

PORCENTAJE DE DIFERIMIENTO:

26

MES DE INCLUSIÓN DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN:

27

CONCEPTOS QUE ADEMÁS DEBEN INTEGRAR EL SALARIO BASE

CONCEPTO

PORCENTAJE

CONCEPTO

PORCENTAJE

012

054

013

057

014

058

015

062

016

063

023

072

28

29

IV. DE LA SOLICITUD Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUBILACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA ELABORAR LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED.DEL H. CONSEJO TÉCNICO

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL ÁREA DE RETIRO LABORAL:

30

ARTICULO DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES:

31

NUMERO DE ACUERDO:

32

FECHA DEL ACUERDO:

33

V. PARA PRECISAR LAPROS Y MONTOS TOTALES MENSUALES PARA PAGO DE DIFERENCIAS

PERIODO	CON LIMITE DE MEDICO FAMILIAR	CON APLICACIÓN DEL ACUERDO
34	35	36

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

NOMBRE FIRMA

Clave 1A15-009-031



ANEXO 6
Hoja maestra de datos
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	FECHA DE ELABORACIÓN:	El día, mes y año en que se requisita el formato.
2	NOMBRE:	El apellido paterno, materno y nombre(s) completo de la persona jubilada.
3	MATRÍCULA:	La clave numérica asignada por el IMSS a la persona trabajadora para su identificación individual en los registros de Personal.
4	EXPEDIENTE:	El número asignado por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones, el cual figura en la Resolución de la jubilación.
5	ADSCRIPCIÓN:	El OOAD Estatal/Regional/Ciudad de México en que se ubica el pago de la jubilación, para Nivel Central se indicará Oficinas Centrales.
6	PUESTO:	La denominación del puesto listado en el Tabulador de sueldos para la nómina ordinaria y, en su caso, para la nómina de servidores públicos de mando.
7	CLAVE DEL PUESTO:	El dato numérico que aparece en el tabulador de sueldos para la nómina ordinaria y, en su caso, de la nómina de servidores públicos de mando de acuerdo a la denominación del puesto.
8	SEXO:	El sexo con una "F" si es mujer y "M" si es hombre.
9	PARA DETERMINAR CUOTA SINDICAL CONFIANZA:	Una X si es Confianza "A" o Confianza "B" según corresponda al tipo de contratación de confianza.
10	TIPO DE PRESTACIÓN:	La clave que corresponda al tipo de prestación
11	FECHA DE INICIO:	El día, mes y año en que inició la jubilación. Dato contenido en la Resolución de la jubilación que otorga la prestación.

Clave 1A15-009-031



ANEXO 6
Hoja maestra de datos
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	NÚM. DE SEGURIDAD SOCIAL:	La clave numérica que el IMSS asigna a la persona trabajadora y con la cual queda registrado como asegurado para recibir los beneficios de la seguridad social.
13	FECHA DE INGRESO:	El día, mes y año en que inició la persona trabajadora sus servicios para el IMSS. Dato contenido en la Resolución de la jubilación que otorga jubilación.
14	AÑOS EFECTIVOS LABORADOS:	Los años efectivos que contiene la Resolución de la jubilación que otorga la jubilación.
15	DÍAS EFECTIVOS ANTIGÜEDAD:	El número de días efectivos de labores como la persona trabajadora del Instituto y que servirán para el cálculo del concepto 22 (antigüedad) en el salario base. Dato expresado en años, quincenas y días, contenido en la Resolución de la jubilación.
16	DÍAS PARA EFECTOS DE JUBILACIÓN:	El número de días que se consideran sólo para incrementar el porcentaje de la cuantía básica. Dato contenido en número de días o período en la Resolución de la jubilación.
17	TOTAL DÍAS PARA % CUANTÍA BÁSICA:	El resultado de sumar el número de días efectivos de antigüedad más los días para efectos de jubilación.
18	AÑO 1) 2) 3) 4) 5)	El año del primero al último de los cinco años requeridos como antigüedad ininterrumpida para la aplicación del Acuerdo, que se acredita con los comprobantes de pago de la 1ª quincena de enero y 2ª quincena de noviembre precisados en orden decreciente del quinto al último anterior a la jubilación o pensión.
19	CATEGORÍA	La denominación que aparece en el Tabulador de sueldos y figura en el comprobante de pago en el campo "nombre de la categoría".

Clave 1A15-009-031



ANEXO 6
Hoja maestra de datos
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
20	CONCEPTOS QUE PERCIBE	Los conceptos de percepción que recibió la persona trabajadora conforme a los comprobantes de pago, además de los que integran en forma natural el salario base y que son: Sueldo tabular (01,02), Ayuda de renta (11), Ayuda de renta (20), Antigüedad (22), Aguinaldo (49), Ayuda para despensa (50).
21	PROCEDE EL BENEFICIO DEL ACUERDO:	SI cuando sea procedente, NO en caso contrario.
22	Motivo o Razón de la Improcedencia del Acuerdo:	El motivo o razón de la improcedencia del beneficio del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
23	PUESTO:	La denominación que figura en el último comprobante de pago como la persona trabajadora en activo en el campo Nombre de la categoría, y en su caso, la correspondiente a la del límite máximo para pago del beneficio del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
24	CLAVE DEL PUESTO:	El dato numérico que corresponda a la categoría precisada en el dato anterior.
25	SUELDO TABULAR MENSUAL:	La cuota mensual que figura en el Tabulador de sueldos respecto de la categoría y jornada con que se calculará el salario base con aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
26	PORCENTAJE DE DIFERIMIENTO:	NO APLICA.
27	MES DE INCLUSIÓN DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN:	En números arábigos mes y año en que se incluyó al sistema de nómina la jubilación o pensión. Dato que figura en el primer comprobante de la nómina de la persona jubilada y pensionada.

Clave 1A15-009-031



ANEXO 6
Hoja maestra de datos
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
28	PORCENTAJE	El porcentaje actual que corresponda a cada concepto, en términos del CCT. 012 Jornada discontinua. 013 Sobresueldo a médicos clausula 86ª CCT. 014 Infectocontagiosidad no médica. 015 Zona aislada. 016 Alto costo de vida.
29	PORCENTAJE	El porcentaje actual que corresponda a cada concepto, en términos del CCT: 062 Ayuda para libros a médicos. 063 Emanaciones radiactivas. 072 Ayuda para libros no médicos.
30	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL ÁREA DE RETIRO LABORAL:	El día, mes y año en que se recibió la solicitud de aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico en el Área de Retiro Laboral.
31	ARTÍCULO DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES:	El (los) número (s) del Artículo (s) que fundamenta el tipo de pensión otorgada y que se indica en la Resolución de la jubilación.
32	NÚMERO DE ACUERDO:	El número del Acuerdo mediante el cual se aprobó la Resolución de la jubilación.
33	FECHA DEL ACUERDO:	El día, mes y año de la sesión de la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones, en que se aprobó la Resolución de la jubilación.
34	PERIODO	El lapso que se considera para el pago del beneficio del Acuerdo.
35	CON LÍMITE DE MÉDICO FAMILIAR	El monto total mensual de la jubilación determinado con el límite máximo equivalente al salario base del Médico Familiar 8.0 horas.

Clave 1A15-009-031



ANEXO 6
Hoja maestra de datos
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
36	CON APLICACIÓN DEL ACUERDO	El monto total mensual de la jubilación determinado con el salario base de la categoría autorizada con aplicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico.
37	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN NOMBRE Y FIRMA	El(los) nombre (s) completo, apellido paterno y materno del personal operativo responsable del análisis del caso y del llenado de datos, así como su firma.

Clave 1A15-009-031



ANEXO 7

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.270110/21.P.DG y DAED del H. Consejo Técnico de fecha 27 de enero del 2010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

México, D.F., 28 de enero de 2010.

Oficio No. 09-9001-030000/ 20346

LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA
Titular de la Dirección de Administración
y Evaluación de Delegaciones.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero del presente año, dictó el ACDO.SA1.HCT.270110/21.P.DG y DAED, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, IV, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General por conducto de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, **Acuerda: Primero.-** Se ratifica la aplicación, para todos los trabajadores de confianza del Instituto, de lo estipulado en el Artículo 5 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones integrado al Contrato Colectivo de Trabajo, dejándose sin efectos el Acuerdo 338 509, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión del 12 de abril de 1972. **Segundo.-** A las trabajadoras y trabajadores de confianza que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, hayan cumplido con los años de servicio requeridos para acogerse al beneficio de la jubilación, en los términos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en el momento en que ejerzan dicho derecho, les seguirán siendo aplicables las condiciones establecidas en el Acuerdo que por el presente se deja sin efecto. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su autorización".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente,

Lic. Juan Mdisés Calleja García
Secretario General.

Con copia:

- Lic. Daniel Karam Toumeh. Director General.
- Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez. Titular de la Dirección Jurídica.

...vta.

IMSS
Seguridad y Solidaridad Social